Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2165-DECRETO N° 2045 ACUERDASE PENSION VITALICIA (SRTA MARIA ISABEL FIGUEROA)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.-. Acuérdase a la señorita María Isabel Figueroa una pensión especial vitalicia por la suma de Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000.-) Moneda Nacional, mensuales a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma hasta su inclusión en el Presupuesto de la Provincia.

ARTICULO 3º.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:14:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa